

Msp

Secretaría. A Despacho de la Señora Juez el presente escrito de reposición y en subsidio apelación, presentado en término por la parte actora, sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. **GLORIA AMPARO RODRIGUEZ DE LA CRUZ VS. COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.** Rad. 2022-00346

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3066

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede y dentro del término de ley, la parte actora interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el numeral 5° del auto interlocutorio No. 2914 del 10 de octubre de 2022, que dispuso entre otras dar por terminado el presente proceso contra **COLFONDOS S.A.**

Los argumentos que apoyan tal pedimento en lo que interesa para resolver el recurso, los hace consistir en que la AFP no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial mediante auto 2251 del 18 de agosto de 2022 que libró mandamiento de pago contra la ejecutada por las costas de proceso ordinario por la suma **\$2.000.000.00.**

Por lo anterior, revisado el expediente se observa que efectivamente dicha entidad no ha consignado el valor de las costas judiciales ordenadas en la sentencia base de recaudo y por las cuales se libró orden de pago, por lo que repondrá el auto objeto de recurso solo en lo que respecta a COLFONDOS S.A. y ordenará continuar con la ejecución contra la AFP.

Conforme lo expuesto se

DISPONE

- 1.- REPONER para REVOCAR** el auto interlocutorio No. 2914 del 10 de octubre de 2022, en su numeral quinto solo respecto de **COLFONDOS S.A.**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Seguir adelante** con esta ejecución contra **COLFONDOS S.A.**, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones decretadas a su cargo en el mandamiento de pago.

3. Requerir a las partes alleguen la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f1773e3a84551f03e8f9ed8d564147cab9698e9a2417e60a0ebf2a9c655ca7**

Documento generado en 24/10/2022 01:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>